

INFORME DE SECRETARIA
Trujillo V, septiembre 12 del 2022

A despacho de la señora juez el presente proceso, para informarle que el apoderado del demandado GUELMER DE JESUS LONDOÑO CANO, dentro del término propuso demanda de reconvención en contra de los demandantes.

La Secretaria

NAYIBE MARQUEZ SANTA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N°. 260
Radicación Número 2019-00229-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, septiembre doce (12) del dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 371 del Código General del proceso y vencidos los términos de traslado de la demanda con los anexos a todos los demandados determinados, indeterminados o desconocidos que fueran representados a través del Curador Ad-Litem, se ordena correr traslado de la demanda de reconvención a los demandantes en la forma prevista en el artículo 91 de la misma norma procesal, por el mismo término de la inicial, es decir, veinte (20) días, por tratarse de un declarativo verbal de menor cuantía a que hace referencia el C.G.P, en sus artículos 368 al 373.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 82

Hoy, septiembre 16 de 2022 se notifica a las partes Auto Nro. 260 de septiembre 12 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 19, 20 y 21 de 2022